



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de enero de 2023

Ref.: Verbal pertenencia - Ley especial 1561 de 2012

Auto ordena oficial y requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00758-00

1. Agréguese en autos la respuesta suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación (PDF 024) y la Agencia Nacional de Tierras (025), ésta última quien previamente había contestado.

2. Comoquiera que hasta la fecha aún no ha contestado el **Ministerio del Interior** (Oficios 4206/2019, 2110/2021 y 846/2022), es necesario **oficiar nuevamente** a la precitada entidad para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto de los inmuebles objeto del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Secretaría, proceda a la elaboración y remisión del comunicado respectivo en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, adjuntando copia de precitados y advirtiéndoles que la renuencia a incumplir con lo aquí ordenado se considerada como falta disciplinaria grave (par., art. 11° Ley 1561 de 2012).

3. En atención a lo informado por la Secretaría Distrital de Planeación (PDF 024), se ordena **oficiar** a las siguientes entidades: **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte – IDRD, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, Caja de Vivienda Popular – CVP e Instituto Para la Economía Social – IPES**, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, procedan a realizar las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto de los inmueble objeto del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

4. Comoquiera que en auto del 12 de agosto de 2019 (fl. 141, PDF 001), no se ordenó oficiar a la **Fiscalía General de la Nación** como lo prevé el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se ordena **oficiar** a la precitada entidad, así como a la **Sociedad de Activos Especiales (SAE)**, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, procedan a realizar las manifestaciones a que hubiere lugar en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

el ámbito de sus funciones, respecto de los inmueble objeto del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Secretaría, libre y tramite los oficios ordenados en los numerales 3° y 4° de la presente determinación en los términos establecidos en el canon 11° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 015 del 1 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7119472c58a0a187192ca69a89c881e3205e42642503889045875b3274e99ee0**

Documento generado en 31/01/2023 04:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>